



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DEMANDADO: DECRETO 00088 DEL 20 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00070-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 00088 del 20 de marzo de 2020, proferido por el Gobernador del Departamento del Cesar, *“POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requiráse al Gobernador del Departamento del Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 00088 del 20 de marzo de 2020.

- Requiráse a la comisión intersectorial de atención de la emergencia, conformada por la Secretaría de Salud, Secretaría Gobierno, Secretaría General y Secretaría Hacienda, con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Gestión del Riesgo y Cambio Climático y Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar, para que rinda informe acerca del impulso, sustanciación y perfeccionamiento de los actos y contratos expedidos, en atención a lo ordenado en el Decreto 00088 del 20 de marzo de 2020.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE EL PASO

ASUNTO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL
DECRETO 025 DE 16 DE MARZO DE 2020
EXPEDIDO POR EL Sr. ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE EL PASO

RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00124-00

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

ASUNTO A TRATAR

Procede la presente Sala unitaria a resolver lo pertinente sobre el control inmediato de legalidad con respecto al Decreto 025 de 16 de marzo de 2020, expedido por el Sr. Alcalde del Municipio de El Paso.

SOBRE EL DECRETO

El pasado 20 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de El Paso expidió el mentado Decreto 025 de 2020, por medio del cual se dictan medidas para evitar la expansión del COVID-19 en el municipio de El Paso y se dictan otras disposiciones.

Luego de su expedición, el Decreto en mención es enviado a esta Corporación para ser repartido a efectos de realizar el control de legalidad; el pasado 31 de marzo de 2020, fue recibido en el correo institucional del Despacho que preside el firmante, para imprimirle el trámite de rigor, conforme además con lo preceptuado en el Acuerdo número PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad.

Igualmente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de los actos administrativo como el Decreto remitido por el Sr. Alcalde de El Paso.

Por lo anterior, siendo que el mentado Decreto fue expedido en virtud de lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 de 2020, por medio del cual se declara un estado de emergencia en todo el territorio nacional, es menester avocar el conocimiento del proceso para su trámite.

En razón y mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Cesar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso de control inmediato de legalidad con respecto al Decreto 025 de 16 de marzo de 2020, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de El Paso y se dictan otras disposiciones.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR fijar en la Secretaría un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, a fin de que cualquier ciudadano puede intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo prudencial que se señale.

TERCERO: ORDENAR la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el buzón de notificaciones judiciales del Departamento del Cesar.

CUARTO: REQUERIR al Municipio de El Paso, para que en el término de diez (10) contados a partir de la comunicación de la presente providencia, remita los antecedentes administrativos del Decreto 025 del 16 de marzo de 2020.

REQUERIR a la Secretaría del interior del Municipio de El Paso para que rinda un informe sobre las medidas adoptadas con el fin de mitigar los efectos sobre la población de las disposiciones adoptadas en el Decreto 025 de 2020.

QUINTO: Vencido el término de publicación del aviso o el probatorio REMITIR el proceso al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Vencido el término aludido en el numeral anterior, el Ponente dentro de los quince (15) días siguientes registrará el proyecto de fallo, y la Sala Plena del Tribunal adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE EL PASO

ASUNTO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL
DECRETO 031 DE 20 DE MARZO DE 2020
EXPEDIDO POR EL Sr. ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE EL PASO

RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00127-00

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

ASUNTO A TRATAR

Procede la presente Sala unitaria a resolver lo pertinente sobre el control inmediato de legalidad con respecto al Decreto 031 de 20 de marzo de 2020, expedido por el Sr. Alcalde del Municipio de El Paso.

SOBRE EL DECRETO

El pasado 20 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de El Paso expidió el mentado Decreto 031 de 2020, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de El Paso y se dictan otras disposiciones.

Luego de su expedición, el Decreto en mención es enviado a esta Corporación para ser repartido a efectos de realizar el control de legalidad; el pasado 31 de marzo de 2020, fue recibido en el correo institucional del Despacho que preside el firmante, para imprimirle el trámite de rigor, conforme además con lo preceptuado en el Acuerdo número PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad.

Igualmente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de los actos administrativo como el Decreto remitido por el Sr. Alcalde de El Paso.

Por lo anterior, siendo que el mentado Decreto fue expedido en virtud de lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 de 2020, por medio del cual se declara un estado de emergencia en todo el territorio nacional, es menester avocar el conocimiento del proceso para su trámite.

En razón y mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Cesar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso de control inmediato de legalidad con respecto al Decreto 031 de 20 de marzo de 2020, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de El Paso y se dictan otras disposiciones.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR fijar en la Secretaría un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, a fin de que cualquier ciudadano puede intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo prudencial que se señale.

TERCERO: ORDENAR la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el buzón de notificaciones judiciales del Departamento del Cesar.

CUARTO: REQUERIR al Municipio de El Paso, para que en el término de diez (10) contados a partir de la comunicación de la presente providencia, remita los antecedentes administrativos del Decreto 031 del 20 de marzo de 2020.

REQUERIR a la Secretaría del interior del Municipio de El Paso para que rinda un informe sobre las medidas adoptadas con el fin de mitigar los efectos sobre la población de las disposiciones adoptadas en el Decreto 031 de 2020.

QUINTO: Vencido el término de publicación del aviso o el probatorio REMITIR el proceso al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Vencido el término aludido en el numeral anterior, el Ponente dentro de los quince (15) días siguientes registrará el proyecto de fallo, y la Sala Plena del Tribunal adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR
DEMANDADO: DECRETO 020 DEL 21 DE MARZO DE 2020
RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00122-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 020 del 21 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de La Paz - Cesar, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO Y POLICIVO PARA EL CONTROL DEL RIESGO EXCEPCIONAL QUE SE PUEDA LLEGAR A CAUSA POR EL COVID 19-CORONAVIRUS, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS DE RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACION DEL VIRUS”*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requiérase al Alcalde de La Paz - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 020 del 21 de marzo de 2020.

- Requiérase al Secretario de Gobierno y Autoridades de Policía del Municipio de La Paz – Cesar, para que alleguen un informe acerca de las medidas adoptadas para el cumplimiento del Decreto 020 del 21 de marzo de 2020.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE RIO DE ORO

ASUNTO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL
DECRETO 021 DE 24 DE MARZO DE 2020
EXPEDIDO POR EL Sr. ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE RIO DE ORO

RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00134-00

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

ASUNTO A TRATAR

Procede la presente Sala unitaria a resolver lo pertinente sobre el control inmediato de legalidad con respecto al Decreto 021 de 24 de marzo de 2020, expedido por el Sr. Alcalde del Municipio de Rio de Oro.

SOBRE EL DECRETO

El pasado 24 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de Rio de Oro expidió el mentado Decreto 021 de 2020, por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Rio de Oro.

Luego de su expedición, el Decreto en mención es enviado a esta Corporación para ser repartido a efectos de realizar el control de legalidad; hoy 1 de abril de 2020, fue recibido en el correo institucional del Despacho que preside el firmante, para imprimirle el trámite de rigor, conforme además con lo preceptuado en el Acuerdo número PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad.

Igualmente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de los actos administrativo como el Decreto remitido por el Sr. Alcalde de Rio de Oro.

Por lo anterior, siendo que el mentado Decreto fue expedido en virtud de lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 de 2020, por medio del cual se declara un estado de emergencia en todo el territorio nacional, es menester avocar el conocimiento del proceso para su trámite.

En razón y mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Cesar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso de control inmediato de legalidad con respecto al Decreto 021 de 24 de marzo de 2020, por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Rio de Oro.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR fijar en la Secretaría un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, a fin de que cualquier ciudadano puede intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo prudencial que se señale.

TERCERO: ORDENAR la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el buzón de notificaciones judiciales del Departamento del Cesar.

CUARTO: REQUERIR al Municipio de Rio de Oro, para que en el término de diez (10) contados a partir de la comunicación de la presente providencia, remita los antecedentes administrativos del Decreto 021 del 24 de marzo de 2020.

REQUERIR a la Secretaría del interior del Municipio de Rio de Oro para que rinda un informe sobre las medidas adoptadas con el fin de mitigar los efectos sobre la población de las disposiciones adoptadas en el Decreto 021 de 2020.

QUINTO: Vencido el término de publicación del aviso o el probatorio REMITIR el proceso al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Vencido el término aludido en el numeral anterior, el Ponente dentro de los quince (15) días siguientes registrará el proyecto de fallo, y la Sala Plena del Tribunal adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GAMARRA

ASUNTO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL
DECRETO 018 DE 26 DE MARZO DE 2020
EXPEDIDO POR EL Sr. ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE GAMARRA

RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00136-00

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

ASUNTO A TRATAR

Procede la presente Sala unitaria a resolver lo pertinente sobre el control inmediato de legalidad con respecto al Decreto 018 de 26 de marzo de 2020, expedido por el Sr. Alcalde del Municipio de Gamarra.

SOBRE EL DECRETO

El pasado 26 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de Gamarra expidió el mentado Decreto 018 de 2020, por medio del cual se adiciona el literal al decreto 017 dictado para el mantenimiento del orden público en el Municipio de Gamarra.

Luego de su expedición, el Decreto en mención es enviado a esta Corporación para ser repartido a efectos de realizar el control de legalidad; hoy 1 de abril de 2020, fue recibido en el correo institucional del Despacho que preside el firmante, para imprimirle el trámite de rigor, conforme además con lo preceptuado en el Acuerdo número PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad.

Igualmente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de los actos administrativo como el Decreto remitido por el Sr. Alcalde de Gamarra.

Por lo anterior, siendo que el mentado Decreto fue expedido en virtud de lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 de 2020, por medio del cual se declara un estado de emergencia en todo el territorio nacional, es menester avocar el conocimiento del proceso para su trámite.

En razón y mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Cesar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso de control inmediato de legalidad con respecto al Decreto 018 de 26 de marzo de 2020, por medio del cual se adiciona el literal al decreto 017 dictado para el mantenimiento del orden público en el Municipio de Gamarra.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR fijar en la Secretaría un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, a fin de que cualquier ciudadano puede intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo prudencial que se señale.

TERCERO: ORDENAR la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el buzón de notificaciones judiciales del Departamento del Cesar.

CUARTO: REQUERIR al Municipio de Gamarra, para que en el término de diez (10) contados a partir de la comunicación de la presente providencia, remita los antecedentes administrativos del Decreto 018 del 26 de marzo de 2020.

REQUERIR a la Secretaría del interior del Municipio de Gamarra para que rinda un informe sobre las medidas adoptadas con el fin de mitigar los efectos sobre la población de las disposiciones adoptadas en el Decreto 018 de 2020.

QUINTO: Vencido el término de publicación del aviso o el probatorio REMITIR el proceso al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Vencido el término aludido en el numeral anterior, el Ponente dentro de los quince (15) días siguientes registrará el proyecto de fallo, y la Sala Plena del Tribunal adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR -

DEMANDADO: DECRETO 034 DE 24 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00137-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 034 de 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Tamalameque – Cesar, *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS RECURSOS DE VARIOS SECTORES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"* -sic-, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requírase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR -, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 034 de 24 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo, adjuntando copia de los Acuerdos Nos. 009 de 26 de noviembre de 2019 y 002-2019 de 22 de enero de 2020 proferidos por el Concejo municipal de Tamalameque, así como

de los Decretos Nos. 0047 de 16 de diciembre de 2019 y 0033 de 24 de marzo de 2020 expedidos por el Alcalde Municipal de Tamalameque.

- ✓ Requiérase a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE– CESAR- (y/o dependencia que haga sus veces), para que remita un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 034 de 24 de marzo de 2020, el cual debe contener la relación de todos los ajustes contables y presupuestales realizados para el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado decreto.
- ✓ Requiérase a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, para que remitan un informe en el que se precise si con ocasión de la expedición del Decreto 034 de 24 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde de Tamalameque – Cesar, se le ha remitido por ese ente territorial contratos o cualquier otro documento que dé cuenta de las apropiaciones presupuestales realizadas con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR -

DEMANDADO: DECRETO 0258 DE 26 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00138-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 0258 de 26 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Valledupar – Cesar, *"Por el cual se reducen algunas tarifas en las estampillas municipales, como medida transitoria por motivos de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requiérase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR -, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto No. 0258 de 26 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo, adjuntando copia de los Decretos Nos. 240, 248 y 253 de marzo de 2020 proferidos por el Alcalde de Valledupar, así como del Acuerdo 015 de 2018 proferido por el Concejo Municipal de Valledupar.
- ✓ Requiérase a la SECRETARÍA DE GOBIERNO y a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR–CESAR-, para que remitan un

informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 0258 de 26 de marzo de 2020.

- ✓ Requiérase a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para que remitan un informe en el que se precise si con ocasión de la expedición del Decreto No. 0258 de 26 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde de Valledupar – Cesar, se les ha remitido por el ente territorial relación de contratos beneficiarios de las medidas en él adoptadas para efectos de hacerle seguimiento.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada